



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005538-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4444629 - 7]**

**VISTO,**

El INFORME 000351-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [4444629-6] (01 folio), OFICIO N° 000924-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [4444629-5] (47 folios), la resolución judicial número DIEZ, CATORCE, VEINTISEIS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro 4444629-0 de fecha 06 de enero del 2023, los administrados **ALBUJAR ORTIZ YULHY DEL SOCORRO y CORONADO DIAZ JOSE NICOLAS**, solicitan cumplimiento de mandato Judicial y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los de vengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha catorce de septiembre del dos mil doce, en el Expediente Judicial N° 04516-2010-LA-01, dicta **SENTENCIA:** Declarando **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña **YULHY DEL SOCORRO ALBUJAR ORTIZ**, y don **JOSÉ NICOLAS CORONADO DÍAZ** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA**. Declárese la **NULIDAD: 1)** Del acto contenido en el Oficio Múltiple N° 287-2009-GR.LAMB-DRE/OGA-CEGAP/PLLAS de fecha siete de octubre del dos mil nueve; en consecuencia, **ORDENO** que la Entidad demandada expida nueva Resolución Administrativa mediante la cual se ordene el pago a los demandantes de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, previa deducción de lo pagado por dicho concepto si fuere el caso; así mismo cancele los devengados e intereses legales en la forma prevista por esta sentencia;

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **CATORCE** de fecha cuatro de noviembre del dos mil trece, en el Expediente Judicial N° 04516-2010-LA-01, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número DIEZ de fecha catorce de septiembre del año dos mil doce, la misma que declara fundada la demanda, y ordena que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa mediante la cual se ordene el pago a los demandantes de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total; con lo demás que contiene; debiendo tener presente lo señalado en el séptimo considerando de la presente sentencia;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con **CASACIÓN N° 5948-2014 LAMBAYEQUE**, Declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la entidad demandada Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, de fecha siete de marzo de dos mil catorce; en los seguidos por **Yulhy del Socorro Albújar Ortiz** y otro, sobre Nulidad de Resolución Administrativa;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **VEINTISEIS**, de fecha diez de octubre del dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 04516-2010-LA-01, **RESUELVE: Tener por APROBADA** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial; en consecuencia; **REQUIERASE** a la entidad demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, **CUMPLA** con pagar los adeudos de los devengados en la suma de S/. 44,609.30 soles más los intereses legales en la suma de S/. 17,245.82 soles, a favor de **YULHY DEL SOCORRO ALBÚJAR ORTIZ**; y los adeudos de los devengados en la suma de S/. 48,880.53 soles más los intereses legales en la suma de S/. 20,727.88 soles a favor de **JOSÉ NICOLÁS CORONADO DÍAZ**, observando los términos de la presente resolución, debiendo el funcionario competente dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° y 47° del D.S. N° 03-2008- JUS, bajo apercibimiento de imponérsele Multas acumulativas y progresivas, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005538-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4444629 - 7]**

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 000924-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [4444629-5] de fecha 02 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de los administrados **YULHY DEL SOCORRO ALBUJAR ORTIZ y JOSE NICOLAS CORONADO DIAZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de los demandantes;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales número DIEZ, CATORCE y VEINTISEIS de fechas catorce de septiembre del dos mil doce, cuatro de noviembre del dos mil trece, diez de octubre del dos mil veintidós, resuelta por el Órgano Jurisdiccional a favor de **ALBUJAR ORTIZ YULHY DEL SOCORRO y CORONADO DIAZ JOSE NICOLAS**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Apicativo de Deudas Sociales del MEF, los de vengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
ALBUJAR ORTIZ YULHY DEL SOCORRO	16655110	04516-2010-LA-01	S/.44,609.30	S/.17,245.82	<b>S/. 61,855.12</b>
CORONADO DIAZ JOSE NICOLAS	16411424		S/.48,880.53	S/.20,727.88	<b>S/. 69,608.41</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO: 25.51.12 Personal de Educación**, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 005538-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4444629 - 7]**

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 30/06/2023 - 19:28:08

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
21-06-2023 / 08:38:43
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
21-06-2023 / 14:42:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WILLIAM MERCEDES TIPARRA REQUEJO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
21-06-2023 / 17:04:25
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
VICTOR MANUEL CASUSOL FLORES  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
21-06-2023 / 11:14:37